

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 15 de octubre de 1950

Núm. 288

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de septiembre de 1950 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción del edificio destinado a la instalación de los servicios y dependencias del Alto Estado Mayor 4380

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de octubre de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar el Inspector Médico de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez 4380

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 10 de octubre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un supernumerario activo. 4380
Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante 4380

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se determina el lugar que debe ocupar en el Escalafón del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo el funcionario de la misma don Florentino Bahladrón y Lobo 4380

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslación, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del propio mes, para proveer las plazas que se mencionan vacantes en el Secretariado de la Administración de Justicia 4381
Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se traslada al Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia don Luis Esteban Riera Posada 4381
Otra de 30 de septiembre de 1950 por la que se destina a las Prisiones de Partido que se indican los Jefes de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones que se citan. 4381
Otra de 2 de octubre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Rafael Baylina Martínez 4381
Otra de 2 de octubre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Enrique Torral Peñaranda 4381

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de octubre de 1950 por la que se reserva, con carácter provisional, a favor del Estado, en las pro-

vincias de Navarra, Logroño y Vitoria la superficie comprendida en el perímetro que se describe 4381

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia 4382
Otra de 7 de octubre de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los señores don Jesús Cuervo Pérez y don Benito Lauret Mediano para tomar parte en las oposiciones de la Orquesta Nacional 4382

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 3 de octubre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la Industria de Hostelería retribuidos a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje ... 4382
Otra de 3 de octubre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida a favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos 4382
Otra de 2 de octubre de 1950 por la que se accede a la solicitud de don Gonzalo Payá Vilaplana de continuar en situación de excedente 4383

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y Madrigal de las Altas Torres 4383
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea 4383

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución sobre convalidación de actas de matrimonio declaradas nulas 4388

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Continuación) 4384

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia. 4385
Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista de opositores admitidos provisionalmente a las plazas de Profesores numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 4386
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Ampliando el plazo de presentación de trabajos para el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional 4386

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 30 de septiembre de 1950 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción del edificio destinado a la instalación de los servicios y dependencias del Alto Estado Mayor.

Examinado el proyecto de construcción del edificio destinado a la instalación de los servicios y dependencias del Alto Estado Mayor, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de construcción del edificio destinado a la instalación de los servicios del Alto Estado Mayor por un total importe de veintitres millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas.

Artículo segundo.—El presupuesto total de la obra se abonará en siete anualidades, correspondiendo la cantidad comprometida a tres millones seiscientos mil pesetas, igual a la figurada en el presupuesto para mil novecientos cincuenta, para los seis primeros ejercicios, y dos millones trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, para la séptima y última anualidad.

Artículo tercero.—Las obras se ejecutarán por con-

curso con arreglo al pliego de condiciones redactado en el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 11 de octubre de 1950 por el que se dispone cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar el Inspector Médico de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez cese en el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Sanidad Militar de la segunda Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un supernumerario activo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero, Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de primera, producida por pas. a superior categoría de don José Brugués Igual, con fecha 28 de septiembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Celestino Serrano López.

A Ingenieros primeros, Jefes de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don Jaime Badillo Díez, don José Ruiz López (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación) y don Francisco Javier Echánove Guzmán, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 26 de septiembre último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

En la producida en la siguiente categoría de Ingeniero segundo, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, se concede el reintegro a don Antonio del Valle y Carlos-Roca, supernumerario activo y número uno de los que en la actualidad lo tienen solicitado en esta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don Gustavo Santoro Borrajo, ocurrido el día 4 del corriente mes de octubre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en la misma y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reintegro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Jefe de Administración civil de segunda clase de Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, don Antonio Manrique Robles (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación) y don Rafael de Maturana San Martín, que por encontrarse en activo, es quien ocupará la vacante.

A Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Gregorio Fraile Muñoz.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Miguel Fernández Leal Blanco.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, doña Paciana Badillo Pérez.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, doña María del Carmen del Río Hernanz.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 5 de octubre del corriente año.

En la vacante que se produce en la siguiente y última categoría de Oficial primero de Administración civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se concede el ingreso a doña Mercedes Siciuna Hortelano, número uno en la actualidad de los aspirantes aprobados en las últimas opciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1950 concedía el derecho a ocupar las vacantes que se fueran produciendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se determina el lugar que debe ocupar en el Escalafón del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo el funcionario de la misma don Florentino Baladrón y Lobo.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo como

consecuencia de excedencia voluntaria concedida al funcionario don Alfonso Sandoval Alvarez.

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de julio de la corriente anualidad, que don Florentino Baladrón y Lobo pase a ocupar el lugar que le corresponde en la expresada categoría, o sea, después del funcionario don Florentino Ayuso Pérez y antes de don Luis Aionso Arbelatche, puesto que ocupaba al serle concedida la excedencia voluntaria por Orden de 13 de diciembre de 1946 rectificada por la indicada de 11 de julio de la corriente anualidad en aplicación del Decreto de la Presidencia de 30 de septiembre de 1944 por desempeñar el interesado el cargo de Jefe del Servicio de Turismo de la Alta Comisaría de España en Marruecos, con cargo a cuyo presupuesto seguirá percibiendo el sueldo que le corresponde.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslación, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del propio mes, para proveer las plazas que se mencionan vacantes en el Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los concursantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirías:

Nombres	Cargo que servían	Plaza para la que se les nombra
D. Martín Magdalena Castellanos	Secretario de la Audiencia Provincial de Lérida	Secretario de la Audiencia Provincial de Lugo.
D. Carlos Pardo Ouro	Secretario de la Audiencia Provincial de Gerona	Secretario de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la Secretaría de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid, Secretaria de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona, Secretaria de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Secretaria de la Audiencia Provincial de Toledo y Vicesecretaria de las Audiencias Provinciales de Toledo, Murcia y Cádiz, que deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se traslada al Oficial de cuarta categoría de la Administración de Justicia don Luis Esteban Riera Posada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Esteban Riera Posada, Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Durango, y de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda pase trasladado a prestar sus servicios al Juzgado de la misma clase de Pravia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1950 por la que se destina a las Prisiones de Partido que se indican los Jefes de Negociado del Cuerpo Especial de Prisiones que se citan

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se citan y prestan servicio en los Establecimientos Penitenciarios que se indican, pasen a prestarlos a las Prisiones de partido que se detallan, donde tomarán posesión, como Subjefes de las mismas, en el plazo de veinte días, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias correspondientes a sus categorías administrativas y los que se les ocasionen por traslado de casa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 26 de enero último:

Don Lázaro Pérez Alba, Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 9.600 pesetas, de la Prisión del Partido de Figueras a la de Orihuela.

Don Julián Casado Arana, Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 8.400 pesetas, de la Prisión del Partido de Tafalla a la de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Rafael Baylina Martínez.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don Enrique Toral Peñaranda, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, do-

tada con el sueldo anual de 7.200 pesetas, cuya provisión corresponde efectuar con arreglo al turno establecido por el apartado a), letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con el precepto citado, ha tenido a bien nombrar, en ascenso, para la expresada vacante y dotación, a don Rafael Baylina Martínez, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día 1.º del corriente mes, como siguiente a la en que dicha vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento a don Enrique Toral Peñaranda.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por excedencia voluntaria de doña Cecilia Príncipe Cancedo, una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado a), letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar en ascenso, para la expresada vacante y dotación, a don Enrique Toral Peñaranda, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad, para todos los efectos legales, la del día primero del corriente mes, como fecha siguiente a la en que dicha vacante se produjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1950 por la que se reserva con carácter provisional a favor del Estado, en las provincias de Navarra, Logroño y Vitoria la superficie comprendida en el perímetro que se describe.

Ilmo. Sr.: Comprobada la existencia de yacimientos de sulfato sódico, al parecer de relativa importancia, en el valle del Ebro, en zonas pertenecientes a las provincias de Navarra, Logroño y Vitoria, y considerándose de interés nacional el aprovechamiento de esta sustancia, así como el de las sales potásicas que pudieran encontrarse en relación con los yacimientos de la primera,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley de Minas y 154 y siguientes del Reglamento general para el régimen de la Minería, y a propuesta de la Dirección

General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se reserva con carácter provisional en las provincias de Navarra, Logroño y Vitoria la superficie comprendida en el perímetro siguiente:

«Se partirá de la puerta de la Casa Consistorial de Tudela; se seguirá por la carretera que va desde este punto a Corella hasta llegar a este pueblo; desde aquí se continuará el perímetro tomando sucesivamente como vértices las puertas de las Casas Consistoriales de las poblaciones de Arnedo, Clavijo, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Haro; de aquí en línea recta, que pasará por Gripan, se seguirá hasta la divisoria de las provincias de Navarra y Alava, la cual se seguirá hasta su cruce con la carretera de Estella a Logroño; por esta carretera se seguirá hasta esta última población y se continuará luego a lo largo del río Ebro, en sentido de aguas abajo, hasta llegar a Tudela, donde se cerrará el perímetro.»

Segundo.—Se confía al Instituto Nacional de Industria la investigación de los yacimientos de sales sódicas y potásicas en la zona delimitada en el punto anterior.

Tercero. En esta zona reservada se podrán solicitar permisos de investigación y concesiones de otras sustancias minerales distintas de las sales potásicas y sódicas que motivan la reserva, si bien con las garantías previstas en el artículo 49 de la Ley de Minas.

Cuarto. El Estado podrá reservarse la explotación de los criaderos de otras sustancias distintas de las sales sódicas y potásicas que pudieran descubrirse con las labores de investigación practicadas por el Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1950 por la que se accede a lo solicitado por los señores don Jesús Cuervo Pérez y don Benito Lauret Mediato para tomar parte en las oposiciones de la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Jesús Cuervo Pérez y don Benito Lauret Mediato, solicitando se les exima del requisito de haber cumplido los veintiún años en la fecha de la Orden de 30 de junio último, que dispuso sean provistas por oposición libre tres plazas de Profesores de Violín, vacantes en la Orquesta Nacional;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 30 de junio último, se publicó, en 11 de julio siguiente, el oportuno anuncio, en el que se exige, entre otras condiciones, la de que, para ser admitidos a los ejercicios de oposición, deben haber cumplido los veintiún años en la fecha de la citada Orden todos los aspirantes a las plazas anunciadas;

Considerando que los señores Cuervo Pérez y Lauret Mediato cumplen dicho requisito en cinco y tres del mes de julio siguiente, es decir, a los cinco y tres días, respectivamente, del plazo señalado, y que en el día de la fecha, sin que hayan dado principio los ejercicios oportunos, han cumplido sobradamente la condicional de la edad;

Considerando que el último párrafo del artículo sexto del Reglamento de oposiciones a cátedras de Auxiliares, de 8 de abril de 1910, con arreglo al cual se ha dispuesto se celebren estas de la Orquesta Nacional, y que regula las condiciones que han de reunir los aspirantes a ellas, dice que la apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Departamento ministerial;

Considerando que la autorización citada supone que, cuando las circunstancias así lo aconsejan, puede la Administración permitirse cierta elasticidad en las condiciones señaladas.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, admitiendo a la práctica de los ejercicios de oposición, de que se deja hecho mérito, a los señores don Jesús Cuervo Pérez y don Benito Lauret Mediato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de la Industria de Hostelería retribuidos a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje.

Ilmo. Sr.: Con objeto de hacer extensivos al personal retribuido a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación en el porcentaje, comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, los beneficios de la política de salarios actualmente seguida por el Gobierno, se hace preciso establecer en favor de dichos trabajadores un plus de carestía de vida con carácter revisable y transitorio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida, equivalente al 25 por ciento de los sueldos-base, en favor del personal retribuido a sueldo fijo o a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje, a que se refiere el artículo 37 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, del 30 de mayo de 1944.

Se entenderá, a este efecto, como sueldos-base, los que como tales fueron fijados en las Ordenes del 27 de marzo de 1948 y 12 de mayo de 1950.

Art. 2.º Este plus incrementará el sueldo o retribución real de que el personal disfrute al tiempo de publicarse esta Orden, y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º El plus de carestía de vida a que se refiere la presente Orden no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 4.º Lo establecido en esta Orden surtirá efectos económicos desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en favor del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos.

Ilmo. Sr.: Reguladas las condiciones laborales en las Oficinas y Despachos no comprendidos en Ordenación especial de trabajo, por la Reglamentación del 21 de abril de 1948, el tiempo transcurrido desde dicha fecha hace preciso la concesión al personal a que se refiere la citada Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos de un plus de carestía de vida que responda a la actual política de salarios.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida, equivalente al 25 por ciento de los salarios-base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo en Oficinas y Despachos, del 21 de abril de 1948.

Art. 2.º Este plus incrementará el sueldo o retribución real de que el personal disfrute al tiempo de publicarse esta Orden, y no podrá ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas, debidamente autorizadas por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º El plus de carestía de vida a que se refiere la presente Orden no se computará a efectos de subsidios, seguros sociales y Montepío Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen de accidentes de trabajo.

Art. 4.º Lo establecido en esta Orden surtirá efectos económicos desde la fe-

cha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 2 de octubre de 1950 por la que se accede a la solicitud de don Gonzalo Payá Vilaplana de continuar en situación de excedente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada en tiempo y forma hábiles por don Gonzalo Payá Vilaplana, Inspector provincial de Trabajo de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, supliendo que, al término del plazo reglamentario de diez años en dicha situación, se le conceda nuevamente la excedencia por no sería posible atender el cargo, ya que, por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 2 de enero de 1947, ingresó en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y presta sus servicios como Ingeniero de tercera clase en el Distrito Miñero de Murcia;

Visto lo informado por la Inspección Central de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y teniendo en cuenta que la petición del señor Payá viene a interrumpir aquel plazo de diez años, estableció como máximo por el artículo 41 del vigente Reglamento de Funcionarios, evitando con ello su pase automático a la situación de cesante, según ordena el artículo 49,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a efectos meramente formales, se considere como reintegrado a la situación activa en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo al solicitante, don Gonzalo Payá Vilaplana, y que, de una manera automática, y de acuerdo con sus propios deseos, quede de nuevo excedente voluntario en tanto desempeñe su referido empleo al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del referido Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turfio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y Madrigal de las Altas Torres.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Arévalo y Madrigal de las Altas Torres, en el tipo de quinientos mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Avila y Estafeta de Arévalo hasta el día 6 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—P. el Director general, Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 3.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.126—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Jaca y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Jaca y su estación férrea en el tipo de once mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huesca y Estafeta de Jaca hasta el día 2 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Director general, P. A., Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 2.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

2.125—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución sobre convalidación de actas de matrimonio declaradas nulas.

Vista la consulta elevada a este Centro por el Excmo. y Rvmo. Sr. Administrador Apostólico de Cartagena, acerca de la forma de proceder para conseguir la inscripción de los matrimonios que, celebrados en zona roja, han sido tenidos por válidos canónicamente por la Santa Congregación del Santo Oficio, en su Decreto de 17 de junio de 1943; y

Resultando que por el señor Delegado Universitatem Causarum del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orihuela y Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena, se acudió en consulta a este Centro manifestando: Que habiendo sido declarados y tenidos por válidos los matrimonios celebrados en zona roja durante nuestra guerra de Liberación, en el Decreto de 17 de junio de 1943, antes citado, las curias de toda España vienen autorizando la inscripción de tales matrimonios en los correspondientes Archivos parroquiales, y como quiera que al pretender la inscripción de los mismos en los Registros civiles, tal asiento era denegado por los Jueces encargados del servicio, preguntaba la forma en que habían de proceder para obtener la práctica de dicho asiento; y

Considerando:

1.º Que la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de marzo de 1939 aceptó como regla general la validez de las actas del Registro civil autorizadas durante la dominación marxista, pero señalando una lista de casos en que, por haber sido irregularmente practicadas, procedía considerarlas como nulas.

2.º Que en el artículo 2.º de dicha Orden y con referencia a las actas de matrimonio, se señalaban las que habían de considerarse nulas y la manera de subsanarlas gubernativamente en varios casos, pero sin que esta disposición, contra lo que erróneamente a veces se ha creído, de ningún modo hacía referencia a la validez o nulidad del acto en sí, materia reservada a los Tribunales del fuero eclesiástico o civil, según los casos, y si sólo a la validez o nulidad del asiento, en cuanto medio de prueba privilegiado, pero no exclusivo.

3.º Que de lo expuesto se sigue la posibilidad de convalidar aquellas actas de matrimonio así anuladas, no sólo en los casos en dicha Orden previstos, sino también en todos aquellos otros en que así resulte procedente de los procedimientos canónicos o civiles seguidos, en los que legalmente se declare que en el caso de la inscripción anulada gubernativamente existió tal matrimonio.

4.º Que la doctrina del derecho canónico, fielmente expresada por las distinguidas autoridades eclesiásticas consultantes y acogida incluso por la Sagrada Congregación del Santo Oficio, tiene declarado como de posible validez aquellos matrimonios que, en las anormales circunstancias de la época roja, se celebraron por bautizados sin intervención de sacerdote y si únicamente con la de aquellas autoridades que, en la rota legalidad, se hicieron cargo de esta materia, fueran los Juzgados, los Comités, bien ante testigos sólo, hallándonos ante un caso de aplicación de la forma matrimonial canónica prevista por el canon 1.098 del Código de Derecho canónico, para aquellos en que no se puede acudir sin inkomodidad grave a ningún Párroco u Ordinario, en cuyo supuesto es doctrina admitida la posibilidad de transcripción de las partidas canónicas correspondientes por los medios admitidos para la inscripción fuera de plazo de los matrimonios.

5.º Que en estos supuestos, lo mismo que cuando se trate de subsanación «in radice», el asiento a practicar en el Registro civil debe ser una anotación al margen de la partida de matrimonio que fué anulada y, por consiguiente, es la fecha, de celebración del matrimonio consignado en dicha acta la que debe servir para marcar el comienzo de los efectos del mismo, sin perjuicio de que las partes puedan instar ante las autoridades eclesiásticas la ratificación de la fecha desde la cual existió verdaderamente el lazo sacramental entre ellas con carácter canónico y conjuntamente civil.

En su virtud, esta Dirección general ha acordado resolver con carácter general:

Que las actas de matrimonio declaradas nulas por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de marzo de 1939 y conexas, podrán ser convalidadas no sólo en los casos y formas previstos en la misma, sino también cuando, tratándose de matrimonios de católicos, se presente certificación expedida por la autoridad eclesiástica competente que acredite la subsanación «in radice» del matrimonio o bien la concepción del mismo como matrimonio ante testigos, en los casos previstos en el Derecho canónico.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Señores Jueces encargados de los Registros civiles.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona octava para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA OCTAVA (AVILA, CACERES, TOLEDO)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
CACERES								
<i>Talavera:</i>								
2.553.	Blázquez Jiménez, Félix	6.000	2.645.	Martín González, Florentino	150.000	2.732.	García Casado, Segundo	2.000
2.554.	Cirujano Barros, Marciano	5.000	2.646.	Martínez Márquez, Hilario	30.000	2.733.	García García, Amparo	5.000
2.555.	Correas Martín, Julián	5.000	2.647.	Medialdea González, Feliciano	35.000	2.734.	García García, Teófilo	7.000
2.556.	Correas Martín, Justino	8.000	2.648.	Merino Cáceres, Andrés	5.000	2.735.	García García, Teófilo	3.000
2.557.	Dominguez Luengo, Rufino	20.000	2.649.	Merino García, Gregorio	100.000	2.736.	García Márquez, Juan	5.000
2.558.	Dominguez Medina, Camilo	4.000	2.650.	Monforte Encabo, Flavio	250.000	2.737.	García Márquez, María	35.000
2.559.	Dominguez Medina, Josefa	5.000	2.651.	Montero Castano, Timoteo	50.000	2.738.	García Olivares, Antonio	3.000
2.560.	Dominguez Moreno, Felisa	5.000	2.652.	Moreno Igual, Felipe	18.000	2.739.	García Olivares, Félix	6.000
2.561.	Dominguez Timón, Amadeo	3.000	2.653.	Moreno Jardón, Valentín	20.000	2.740.	García Olivares, Mauricio	4.000
2.562.	García Morcuende, Silvestre	5.000	2.654.	Moreno Trujillo, José	20.000	2.741.	Gil Figueras, José	70.000
2.563.	García Sánchez, José	5.000	2.655.	Naranjo Trancón, Jacinto	200.000	2.742.	Gil Figueras, Pedro	5.000
2.564.	García Sánchez, Manuel	2.000	2.656.	Naranjo Trancón, Jesús	100.000	2.743.	González Casado, José	3.000
2.565.	González Dominguez, José	5.000	2.657.	Panagua García, Epifanio	290.000	2.744.	González García, Félix	6.000
2.566.	González Dominguez, Saturnino	6.000	2.658.	Parrales Sánchez, Cosme	14.000	2.745.	González Salas, Trinidad	4.000
2.567.	Martín Baena, Dionisio	4.000	2.659.	Pérez Trancón, Tiburcio	120.000	2.746.	Herreruela Tréjo, Francisco	6.000
2.568.	Martín García, Eulalio	4.000	2.660.	Rodríguez Encabo, Saturnino	60.000	2.747.	Fructa Domingo, Demetrio	12.000
2.569.	Morcuende Ortega, Pedro	8.000	2.661.	Rodríguez Tendero, Victorio	120.000	2.748.	Jaramillo Domingo, Gerardo	5.000
2.570.	Morcuende Ortega, Serafín	9.000	2.662.	Ruano Roca, Vicente	6.000	2.749.	Luengo Borja, Abelardo	40.000
2.571.	Morcuende Timón, Lorenzo	7.000	2.663.	Ruano Seradilla, Fermín	16.000	2.750.	Luengo Borja, Angel	50.000
2.572.	Pérez Morcuende, Teodoro	7.000	2.664.	Sánchez Blázquez, Isidoro	60.000	2.751.	Luengo Borja, Ignacio	20.000
2.573.	Prieto Rodríguez, Laureano	2.000	2.665.	Sánchez Merino, Higinio	30.000	2.752.	Luengo Tejedor, Jesús	4.900
2.574.	Rodríguez Moreno, Saturnino	3.000	2.666.	Sánchez Merino, Manuella	30.000	2.753.	Luengo Tejedor, Sotero	5.000
2.575.	Timón Baena, José María	3.000	2.667.	Sánchez Merino, Ovidia	30.000	2.754.	Luengo Urbano, Delfín	10.000
2.576.	Timón Dominguez, Esperanza	4.000	2.668.	Sanguino Gutiérrez, Adolfo	100.000	2.755.	Luis Gironada, Benito	2.000
2.577.	Timón Dominguez, Manuel	10.000	2.669.	Tejedor Castaño, Sofía	23.000	2.756.	Naharro Casado, Teodoro	3.000
2.578.	Timón Dominguez, Marcos	5.000	2.670.	Vega Saucedo, Modesto	20.000	2.757.	Olivares González, Teodoro	3.000
2.579.	Timón González, Andrés	15.000	2.671.	Vizcaino García, José	60.000	2.758.	Oro Sánchez, Emilio	3.000
2.580.	Timón González, Feliciano	6.000	2.672.	Vizcaino Mayordomo, Eladio	500.000	2.759.	Pechero Martín, Gaspar	5.000
2.581.	Timón González, Lázaro	6.000	2.673.	Vizcaino Mayordomo, Germán	200.000	2.760.	Pérez Borja, Felipe	4.000
2.582.	Timón Martín, Rafael	7.000	2.674.	Vizcaino Mayordomo, Jacinto	300.000	2.761.	Pérez García, Antonio	5.000
2.583.	Timón Martín, Teodoro	6.000	<i>El Toril:</i>			2.762.	Pérez Peña, Pedro	10.000
2.584.	Timón Moreno, Severa	2.000	2.675.	Vizcaino Mayordomo, Luis	100.000	2.763.	Ríos Arellano, Julián	2.000
2.585.	Timón Pérez, Florentino	2.000	2.676.	Bianco Rabadán, Agapito	270.000	2.764.	Romero Cañadas, Constantino	2.000
2.586.	Tirado Pérez, Lorenzo	2.000	2.677.	Gomez Rodolfo, Leandria	60.000	2.765.	Romero Vázquez, Isaias	3.000
2.587.	Tirado Timón, Domiciano	5.000	2.678.	Martín Marcos, Guillermo	150.000	2.766.	Salas Durán, Rufio	3.000
2.588.	Tomez Dominguez, Leoncio	3.000	2.679.	Martín Olaya, Vicente	150.000	2.767.	Salas Durán, Santos	7.000
2.589.	Ubieta Timón, Aniano	6.000	2.680.	Rubio Chaves, Manuel	240.000	2.768.	Salas García, Victoriano	100.000
2.590.	Ubieta Timón, Segundo	8.000	2.681.	Ventura Calán, Victoriano	300.000	2.769.	Salas González, Hilario	10.000
<i>Talavera:</i>								
2.591.	Avila Vera, Domingo	18.000	Trujillo:			2.770.	Salas Jaramillo, Alejandro	4.000
2.592.	Avila Vera, José	25.000	2.682.	Orellana Nuñez, Lucía	70.000	2.771.	Salas Jaramillo, Dumas	15.000
2.593.	Baeza Gómez, Luis	10.000	2.683.	Alfonso Nuñez, Lucía y Miguel	60.000	2.772.	Sánchez González, Felis	5.000
2.594.	Bergas Pérez, Modesto e hijos	2.000.000	Valdecaza de Tajo:			2.773.	Sánchez González, Felis	12.000
2.595.	Borja Casiano, Angel	200.000	2.684.	Casas Galindo, Vicente	4.600	2.774.	Sánchez Márquez, Felipe	6.000
2.596.	Borja Casiano, Angel	200.000	2.685.	Delgado Martín, Rufino	18.000	2.775.	Sánchez Márquez, Felipe	8.000
2.597.	Borja Casiano, Angel	200.000	2.686.	Espuela Mendoza, Macario	8.000	2.776.	Sánchez Naharro, Plácido	80.000
2.598.	Borja Casiano, Angel	200.000	2.687.	Jarillo Jarillo, Juan	16.000	2.777.	Solis González, Aurelio	4.000
2.599.	Bravo Gómez, Felipe	80.000	2.688.	Ortiz Baldaña, Eulogio	8.000	2.778.	Tirado Timón, Eulogio	7.000
						2.779.	Urbano Alonso, Alvaro	20.000
						2.780.	Vázquez Márquez, Visitación	4.000
						2.781.	Acetunero Canadas, Jesús	4.000
						2.782.	Viandar de la Vera:	
							Alonso Alonso, Pedro	4.000

2.600.	González, Santiago	6.000	2.783.	Alonso	3.000
2.601.	Bravo Igual, Vidal	12.000	2.784.	Alonso Castaño, Faustino	5.000
2.602.	Bravo Serradilla, Estefanía	10.000	2.785.	Alonso Castaño, Marcos	10.600
2.603.	Breñas Narraño, Jesús	200.000	2.786.	Alonso Castaño, Maximiliano	6.000
2.604.	Breñas Robles, José	50.000	2.787.	Alonso Torres, Cirilo	6.000
2.605.	Burcio Encinar, Dionisio	300.000	2.788.	Alonso Trejo, Florencio, Viuda de	4.000
2.606.	Cáceres Gómez, Pascual	40.000	2.789.	Alonso Trejo, Venancio	6.000
2.607.	Calero Gil, Victoriano	50.000	2.790.	Antón García, Teófilo	9.000
2.608.	Casas Sánchez, José	1.500.000	2.791.	Avila Alonso, Dionisio	8.000
2.609.	Corisco Miguel, Miguel	300.000	2.792.	Avila García, Alejandro	7.000
2.610.	Cejuela García, Isabel	60.000	2.793.	Baños Zabala, Eugenio	3.500
2.611.	Encabo Monforte, Gonzalo	175.000	2.794.	Blázquez Jiménez, Félix	24.000
2.612.	Encabo Monforte, José	175.000	2.795.	Blázquez Redondo, Aniceto	3.000
2.613.	Encabo Sánchez, Cesáreo	250.000	2.796.	Blázquez Redondo, Valentina	4.000
2.614.	Esteban Jiménez, José	20.000	2.797.	Cañadas Alonso, Félix	4.000
2.615.	Fernández Corral, José	20.000	2.798.	Cañadas Morcuende, Antonio, Viuda de	6.000
2.616.	García Castaño, Valentín	200.000	2.799.	Cañadas Morcuende, Simón	6.000
2.617.	García García, Germán	10.000	2.800.	Cañadas Tejedor, Lorenzo	2.000
2.618.	García Gómez, Demetrio	6.000	2.801.	Castañera Alonso, Juan	5.000
2.619.	García Gómez, Teodoro	3.000	2.802.	Castaño Alonso, Jesús	4.000
2.620.	García Iglesias, Victorio	4.000	2.803.	Castaño Alonso, Marceliano	6.000
2.621.	García Montero, Raimundo	200.000	2.804.	Castaño Alonso, Melanio	6.000
2.622.	García Trujillo, Julio	19.000	2.805.	Castaño Vaquero, Camilo	5.000
2.623.	García Trujillo, Pablo	25.000	2.806.	Castaño Blázquez, Silvino	3.000
2.624.	García Trujillo, Simplicio	30.000	2.807.	Castaño Castaño, Anastasio	5.000
2.625.	Gómez Alonso, Manuel	250.000	2.808.	Castaño Castaño, Atanasio	7.000
2.626.	Gómez Burcio, José	15.000	2.809.	Castaño Castaño, Aureliano	5.000
2.627.	Gómez Camacho, Damián	300.000	2.810.	Castaño Castaño, Cirilo	7.000
2.628.	Gómez Encabo, Eugenio	100.000	2.811.	Castaño Castaño, Crispín	6.000
2.629.	Gómez Burcio, Miguel	15.000	2.812.	Castaño Castaño, Fernando	8.000
2.630.	Gómez Sánchez, Braulio	20.000	2.813.	Castaño Castaño, Lorenzo	6.000
2.631.	González Collado, Marcelino	12.000	2.814.	Castaño Castaño, Marcos	6.000
2.632.	González Rubio, Eugenio	10.000	2.815.	Castaño Castaño, Pedro	5.000
2.633.	Hernández Baeza, Lázaro	20.000	2.816.	Castaño Castaño, Víctor	4.000
2.634.	Jabón Muñoz, Antonio	150.000	2.817.	Castaños Domínguez, Domiciano	16.000
2.635.	Jabón Opazo, Gerardo	75.000	2.818.	Castaño Fernández, Crescencio	3.000
2.636.	Jiménez Cepeda, Sebastián	5.000	2.819.	Castaño Fernández, Isidoro	6.000
2.637.	Juárez Juárez, Emilio	150.000	2.820.	Castaño Fernández, Manuel	4.000
2.638.	Juárez Juárez, Jaime	150.000	2.821.	Castaño Fernández, Tomás	5.000
2.639.	Lamas Alaraz, Antonio	10.000	2.822.	Castaño Garzón, Abundio	2.000
2.640.	Lamas González, Martín	35.000	2.823.	Castaño Martín, Patrocinio	2.000
2.641.	Llavallo García, Felipe	100.000	2.824.	Casas Miranda, Jacinto	4.000
2.642.	Macías Sanguino, Luisa	50.000	2.825.	Castaño Miranda, Vidal	6.000
2.643.	Marcos Casas, Mateo	8.000		Castaño Rodríguez, Francisco	8.000
2.644.	Marcos Marcos, Juan Antonio	150.000			

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Valencia, dotadas con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

(Continúa)

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicará en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios de Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de octubre de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista de opositores admitidos provisionalmente a las plazas de Profesores numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Transcurrido el plazo determinado por Orden de 31 de marzo último e instrucciones de la misma fecha de presentación de instancias para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por la citada Orden.

Esta Dirección General ha acordado se publique a continuación la lista de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes, debiendo tenerse en cuenta por los interesados que los signos puestos después de su nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada si el solicitante nació fuera del Distrito Judicial de Madrid.

b) Copia certificada del título, a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria.

c) Certificado de adhesión.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado facultativo, expedido por Sanidad Nacional o Forense, de no padecer inutilidad física que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

g) Recibo que acredite el pago en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

h) Idem id. de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

l) Servicio social de la mujer o exención del mismo.

n) Falta de reintegro.

LISTA PROVISIONAL

- D Lorenzo Garralda Gómez: g), h).
 D. Guillermo García-Sauco Rodríguez: n), 0,05 pesetas.
 D. Juan Jiménez Báñez: c), e).
 D. Rogoberto González Arce: e).
 D. José Martínez Puertas: a), c), d), e), f).
 D. Alfonso Quintero Alonso: c), e).
 D.ª Elisa Hornos Solá: e).
 D. Julián Palencia Cortés: c), e).
 D.ª Virginia Palacio Gros.
 D. Frutos Aragonés Moreno: e).
 D. Antonio López Torres: c), e), f).
 D. Isauro Luengo Barbero: c), e).
 D.ª Josefa Miralles Guas.
 D. Santos Ortega García.
 D. Vicente Valles Valle: e).
 D.ª María de la O Fernández Gil: d), e), g), n), 0,15 y 0,15 pesetas.
 D.ª Virtudes Daimáu López: c), ll).
 D.ª María del Pilar Álvarez Peña: n), 0,05 pesetas.
 D. Miguel Delgado de la Cal: d), e), g), h), n), 3,15 pesetas.
 D.ª Amparo Díaz Fernández: g), h), ll), n), 0,15 pesetas.

- D. Juan García Calvo: g).
 D. Manuel Matey Bande: n), 0,05 pesetas.
 D.ª Carmen Tomás Cuesta.
 D. José López Arjona: a), c), d), e), f).
 D. Marcelino Fernández-Busto Azpirit Hoja de servicios: g), h).
 D. Miguel Rueda Morales: a), b), c), d), e), f), g).
 D. Francisco Suárez Verdguer: n), 3,15 pesetas.
 D. Vicente Cobreros Uranga: a), d), e), g).
 D. José Cepero Peralte: e).
 D.ª Concepción Pilar Mesa Martín: g), ll).
 D. Antonio Moyano Seco de Herrera: e), g), h).
 D. José Luis Turina Garcón.

No figuran en la anterior lista las solicitudes con entrada en el Registro General de este Ministerio en fecha posterior al plazo de presentación de instancias, siendo, por tanto, desestimadas, conforme al apartado segundo de la Orden de convocatoria, y que se refieren a los señores siguientes:

- D. Emilio Molina Nuñez.
 D. Antonio Romero Arres.
 D.ª María Victoria Castillo Rubio.
 D. José Cataluña Miralles.
 D. Florencio Fernández González.
 D.ª Carmen Saices González.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideran con derecho los aspirantes que han sido excluidos, así como para que los admitidos provisionalmente puedan subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada interesado se señala, bien entendido que no se admitirán las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que tengan entrada fuera del referido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1950.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Ampliando el plazo de presentación de trabajos para el concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de marzo del corriente año publicó el anuncio del concurso bibliográfico de la Biblioteca Nacional para el presente año, en el que señalaba el día 30 del pasado mes de septiembre como término del plazo para presentación de trabajos; pero habiendo acordado el Patronato de dicha Biblioteca, en su sesión del día 3, ampliar dicho plazo hasta el 30 del próximo mes de noviembre, se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del citado acuerdo, a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 1950.—El Director general, M. Bordonau.